



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	15 de agosto de 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE MOVILIDAD
OBJETO A CONTRATAR	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Artículo 113: “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones”

Artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Artículo 311: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley”

1.2 Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993,



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

El literal e) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, establece:

De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte”.

La ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, en el artículo primero establece que:

Artículo 1: Las normas del presente código rigen en todo el territorio Nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente, de los peatones y de los Discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público

Los principios rectores de este código son: La seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.”

A su vez el artículo 3, establece quienes son autoridades de tránsito, y en lista entre otras a los alcaldes y los organismos de tránsito del orden Municipal.

Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 7. “Cumplimiento Régimen normativo (...) Parágrafo 4. Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución Policial”.

Ley 62 de 1993, artículo 31 “Apoyo de Autoridades Departamentales y Municipales. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella.”

Ley 105 de 1993, artículo 8 “Control de tránsito. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas.

Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

Las funciones de la policía de tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito. Los Departamentos y los Municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana con más del 80%, conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran, para el normal tránsito de sus vehículos. A la expedición de la presente Ley se mantendrán y continuarán ejerciendo sus funciones, los cuerpos de guardas Bachilleres existentes.

En un plazo de un (1) año y en coordinación con los cuerpos especializados de tránsito, la Policía Nacional también cumplirá funciones de Policía de Tránsito en todo el territorio Nacional, previo adiestramiento en este campo.”

Ley 489 de 1998, artículo 6° **Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

1.3 Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

FUSAGASUGÁ FLORECE

PROGRAMA: MOVILIDAD RESPONSABLE Y SEGURA

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Mejorar la seguridad vial y la movilidad sostenible en el municipio de Fusagasugá, reduciendo la siniestralidad vial a través de estrategias y programas con enfoque integral al sistema seguro, dirigidos a todos los actores viales de nuestro municipio.

META: Mantener estrategias para mejorar la movilidad vial del municipio de Fusagasugá, a través del control y regulación de tránsito con la mediación de las herramientas tecnológicas

INDICADOR: Número de estrategias mantenidas para mejorar la movilidad vial del municipio de Fusagasugá

Justificación de la Necesidad

El Municipio de Fusagasugá, tiene la necesidad de continuar con la implementación de una política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención del tránsito y transporte en coordinación y apoyo de la Policía Nacional, en beneficio de la seguridad de las personas y vehículos que se desplazan por las vías públicas, mediante la adopción de estrategias que comprometan directamente a los usuarios de la vía.

En atención a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, reformada por la ley 1383 de 2010, le corresponde a los organismos de tránsito municipal, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas. No obstante, pueden celebrar convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan, dentro de su jurisdicción.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

La Policía Nacional de Colombia a través de su cuerpo especializado de la Dirección de Tránsito y Transporte actúa como autoridad de tránsito brindando apoyo a los diferentes organismos, en la aplicación de la normativa que regula el tránsito y en la implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana. La actividad desplegada por la Institución en materia de tránsito, está en armonía con los propósitos del Municipio de Fusagasugá en cuanto a la vigilancia, control e intervención del tránsito y del transporte, en concordancia con la normativa vigente.

La celebración del convenio permitirá la unión de esfuerzos con el Municipio de Fusagasugá, a fin de lograr la regulación del tránsito y transporte en las vías a cargo del municipio, velando por el régimen normativo vigente en materia de tránsito y transporte, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad en esa jurisdicción.

Así mismo, los recursos destinados por el ente territorial para los fines previstos en el convenio permitirán a la Seccional de Tránsito y Transporte del Departamento de Policía Cundinamarca, atender las necesidades logísticas para la realización efectiva de los compromisos adquiridos, a través del desarrollo de las tareas y actividades acordadas, para contribuir a la seguridad en materia de movilidad que demanda la comunidad del Municipio de Fusagasugá.

Para el desarrollo y ejecución del convenio, se destinarán diez (10) unidades de policía adscritas al Departamento de Policía Cundinamarca, de acuerdo a los procesos misionales de la especialidad, que permitirán mejorar la movilidad y la reducción de los accidentes de tránsito, en cumplimiento del plan de seguridad vial del Municipio de Fusagasugá, sin necesidad de comprometer al personal de vigilancia adscrito a la dirección de tránsito y transporte de Fusagasugá.

2. OBJETO CONTRACTUAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

3. CONTEXTO ECONOMICO

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones,



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

los servicios de educación, los servicios profesionales y **de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

Con anterioridad, la entidad celebró Contratos por prestación de servicios, así:

Objeto del contrato	Año suscripción del contrato	Experiencia requerida	Valor del contrato	Plazo de ejecución	cumplimiento
LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA	2020		\$636.000.000.00	12 meses	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el convenio No. T-005-2020



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.					
LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL	2021		\$220.899.780.00	4 meses	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el convenio interadministrativo No. T-002-2021.

POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.						
--	--	--	--	--	--	--

4. CONTEXTO TECNICO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizo con base en la propuesta aportada por el contratista, LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, para le designación de diez (10) unidades profesionales de la especialidad de transito y transporte, los cuales contarán con todo el equipamiento necesario para adelantar las acciones referentes al ejercicio de las funciones propias de su actividad.

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

Con anterioridad, la entidad celebró Contratos por prestación de servicios, así:

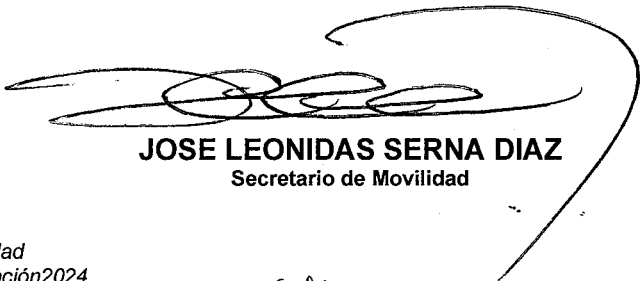
Año suscripción del contrato	Objeto del contrato	Número de Contrato	Valor del contrato	cumplimiento
2020	LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ,	T-005-2020	\$636.000.00.00	Cumplió



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

	PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.			
2021	LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.	T-002-2021	\$220.899.780.00	Cumplió

6. FIRMA


JOSE LEONIDAS SERNA DIAZ
Secretario de Movilidad

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original Destinatario
1ª Copia: Secretaria de Movilidad
Archivo Sistematizado contratación2024
Elaboro: Jose Francisco Aristizabal / Abogado Contratista
Reviso: José Leónidas Serna Díaz / Secretario de Movilidad